

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las ayos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1857.)
Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ mes, 10⁵⁰ al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 50 ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0⁷⁵ id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS**ALCORCON**

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, el reparto sobre la riqueza urbana de esta villa para 1911, con el fin de oír cuantas reclamaciones se hagan sobre el mismo.

Alcorcón, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Domingo Gómez.

ANCHUELO

Terminados los repartos de la contribución rústica de este término para el año 1911, se ponen de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha.

Anchuelo, 21 de Noviembre 1910.—El alcalde, Luis Prieto.

Con esta fecha quedan expuestas al público y por espacio de quince días los repartos de cédulas personales de esta localidad para el año de 1911, transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Anchuelo, 21 de Noviembre 1910.—El alcalde, Luis Prieto.

El repartimiento de contribución urbana para el año 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría por tiempo de ocho días para oír reclamaciones á contar desde esta fecha.

Anchuelo, 21 de Noviembre 1910.—El alcalde, Luis Prieto.

BERZOSA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamien-

te por término de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos por rústica y pecuaria para el pago de la contribución en el año de 1911.

Berzosa á 17 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Celestino Muñoz.

BUSTARVIEJO

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa formada para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde accidental, Manuel Martín.

CANENCIA

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para 1911, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Canencia, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde accidental, Mariano de Lucas.

CIEMPOZUELOS

El repartimiento individual de la contribución urbana de este término municipal para el año próximo, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 20 de Noviembre de 1910.—El alcalde, José López.

COLMENAR DE OREJA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó que la segunda subasta para el arriendo del Matadero municipal durante el año mil novecientos once, tenga lugar á las doce de la mañana del cuatro de Diciembre próximo por el tipo de 4.750 pesetas, y condiciones que expresan el pliego de su razón, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
José Freire.
(E.—871.)

EL BOALO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la ri-

queza urbana de este distrito para el próximo año de 1911.

Distrito del Boalo 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, P. O., Elías de la Merena.

ESTREMEIRA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1911 para oír reclamaciones, durante el cual pedrá ser examinado y admitirse las que se presenten, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Estremera, 20 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Agustín Martínez.

FUENTE EL SAZ

Con autorización superior se arriendan en esta villa, para cubrir el cupe de censuses y sus recargos en el año próximo de mil novecientos once, todos los ramos que comprende la tarifa oficial en conjunto á venta libre, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Administración.

Y para su primera subasta se ha señalado el día catorce del próximo mes de Diciembre en esta Casa Consistorial, de diez á once de la mañana, bajo mi presidencia ó la del que delegue.

Fuente el Saz, veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
Juan Trenets.
(E.—873.)

GARGANTA

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de esta villa para 1911, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Garganta, 20 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Bernardo Martín.

GUADARRAMA

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Guadarrama, 15 de Noviembre de 1910.—El alcalde accidental, Damían García.

LAS ROZAS DE MADRID

El reparte de la contribución urbana

de este distrito y el padrón de cédulas personales todo para el próximo año de 1911, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones, bajo apercibimiento que transcurrido el referido plazo no serán admitidas por justas que sean.

Las Rozas, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Agustín Bravo.

LA CABRERA

Hallándose formados los repartimientos por riqueza urbana para el año próximo de 1911, se hace saber al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al fin de que aquellos puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo crean conveniente.

La Cabrera, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Miguel Rodríguez.

MANGIRON

Los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo ejercicio de 1911, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; igualmente se halla terminado el padrón de cédulas personales por término de quince días; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mangirón, 14 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Feliciano Velasco.

NAVALAFUENTE

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, así como el de urbana, perteneciente á este término municipal, para el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalafuente, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, P. O., Angel Ramos.

NAVALCARNERO

El día cuatro de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala capitular las subastas públicas del arriendo de los arbitrios municipales de esta villa, para el próxi-

me año de mil novecientos once, que con los tipos á los mismos señalados á continuación se expresan;

Pesetas

Arbitrio municipal de uso obligatorio de pesas y medidas de la romana.....	2.700
Por el ídem ídem de la medida de granos y peso de garbanzos.....	9.500
Por el ídem ídem de la medida de vino, vinagre y aguardiente.....	14.000
Por el ídem de puestos fijos y ambulantes.....	3.700
Por el ídem de degüello de reses en la Casa Matadero público.....	3.700

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que á continuación se consigna en papel sellado de una peseta durante la primera media hora siguiente á la señalada, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito ó fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio respectivo, de haber constituido en la Caja municipal de esta villa, y en cuya subasta se observarán las formalidades del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, veintidós de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
José Garofa.

Modelo de proposición

Fulano de Tal, con sus circunstancias, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de..... para el año venidero de mil novecientos once acepta todas y cada una de las condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letras).

Fecha y firma del proponente.
(E.—676.)

NAVAS DEL REY

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad al acuerdo de este Ayuntamiento, fecha de hoy.

Navas del Rey, 20 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Francisco Parras.

PIÑUECAR

El reparto de la contribución urbana de este pueblo con su copia y lista obratoria para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Piñuecar, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, P. O., Manuel Vélez.

QUIJORNA

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Quijorna, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, León Panadero.

ROZAS DE PUERTO REAL

Se halla terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayunta-

miento para el próximo año de 1911, y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones, pues transcurrido que sea el plazo no se atenderá ninguna.

Rozas de Puerto Real á 20 Noviembre de 1910.—El alcalde.

SAN FERNANDO DE JARAMA

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para el año 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama, 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, José Maján.

TALAMANCA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1911, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Talamanca á 21 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Luis Antón.

VELILLA DE SAN ANTONIO

El repartimiento individual de la riqueza urbana de este término para el año venidero de 1911, queda formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de admitir reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velilla de San Antonio, 19 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Laureano Garcia.

VILLA DEL PRADO

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año de 1911, por término de quince días.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para igual año, término de ocho días.

Villa del Prado á 17 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Francisco Sampedro.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día veintisisete del actual y hera de las diez en punto de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas, pesas y medidas y puestos públicos, bajo el sistema de pujas á la llana y tipo de 500 pesetas al uso obligatorio, y de conformidad en un todo al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el propio día y hora de las doce se celebrará también la subasta de los derechos de degüello de la casa matadero, bajo el tipo de 250 pesetas y con las mismas formalidades de la primera.

Villamanrique de Tajo á diecisiete de Noviembre de mil novecientos diez.

El alcalde,
José Vizcayno.
(E.—672.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Minas.—Tercer trimestre de 1910

Estado comprensivo de las relaciones presentadas por los explotadores de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales ingresados en los depósitos

de las minas respectivas durante el tercer trimestre de 1910, que se publica á tenor de lo prevenido en el art. 41 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera.

Número de la carpeta, 181; nombre de la mina, El Descubido; término municipal en que radica, Garganta; nombre del concesionario, D. Narciso Mauri; nombre del explotador; D. Narciso Mauri; mineral extraído, cobre; quintales métricos, 2.250; ley por 100, 6 por 100; precio, pesetas 3 70; importe, pesetas céntimos, 8.325'00; importe del 3 por 100, minero, 249'75; ingeniero, 00.

Imperta el 3 por 100 la suma total de doscientos cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Habiendo sido informada por el señor ingeniero la relación de productos presentada, puede separarla el que la crea inexacta, debiendo de ejercitarse esta acción en el plazo de dos meses, á partir de la fecha de la publicación del presente.

Y una vez que el interesado no ha cumplido con lo que dispone la regla 2.ª del art. 35 del vigente Reglamento del ramo, se ha hecho firme la fijación previa publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 229 correspondiente al día 28 de Setiembre último, de conformidad con lo prevenido por la regla 3.ª del expresado artículo y como consecuencia está obligada á hacer efectiva la cantidad señalada de 390 pesetas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—El delegado de Hacienda, P. A., F. Bonal.
(Núm. 4.033.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, en orden de 28 de Octubre, inserta en la Gaceta de 9 del actual, recuerda por la circular adjunta la obligación de enseñar en los establecimientos de enseñanza el sistema métrico decimal con prohibición de cualquier otro.

Circular.—Según el art. 2.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857, es obligatoria en la enseñanza primaria la de principios de Aritméticos, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas; y estimando conveniente por razones didácticas el simplificar los primeros estudios y á la vez dificultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos para contribuir así á la general adopción del decimal.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Instituto Geográfico y Estadístico y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y Técnicos el sistema métrico-decimal, con exclusión de cualquier otro.

Madrid, 29 de Octubre de 1910.—El subsecretario, E. Montero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor rector del distrito se hace público en este diario oficial para conocimiento de los señores alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, maestros y demás efectos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El gobernador presidente, Laterre.

Sr. alcalde de

Junta del Censo de la población

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

A los señores alcaldes-presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de fecha 8 de los corrientes, dice lo siguiente:

«El art. 1.º del Real decreto de 14 de Octubre de este año, publicado en la Gaceta de Madrid de 16 de este mes, dispone que para cumplir la Ley de 3 de Abril de 1900 se lleva á efecto simultáneamente, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1911, en la Península é Islas adyacentes y en las posesiones españolas del Golfo de Guinea y Costa Norte y Occidental de Africa, por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos, Juntas provinciales y municipales, el Censo general de la población. El art. 6.º del mismo Real decreto impone á los alcaldes-presidentes de las respectivas Juntas municipales, el deber de considerar la obra nacional del Censo de población como servicio de especial preferencia; y con el fin de que tenga debida cumplimento lo dispuesto en el expresado Real decreto y en la Instrucción de igual fecha publicada á continuación del mismo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á este Gobierno civil la conveniencia de ordenar á todas las autoridades dependientes del mismo, que procuren en todos los Ayuntamientos llevar á efecto en la fecha indicada el empadronamiento general de habitantes como servicio de la mayor importancia sin ocultación de ninguna clase, y haciendo uso al efecto de todas las facultades que les conceden las Leyes como alcaldes de los correspondientes Municipios.

Lo que traslade á las citadas autoridades para el más exacto y absoluto cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, de Noviembre de 1910.—El gobernador presidente, Juan Fernández Laterre.

CASA DE SOCORRO

DEL

DISTRITO DEL CENTRO

MADRID

Base para la celebración de un concurso para construir un edificio con destino á Casa de Socorro del distrito del Centro, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte en sesión celebrada el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diez.

Primera. Es objeto de este concurso la construcción de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Centro de esta corte, en el solar adquirido para dicho objeto en la calle de las Navas de Tolosa, número diez, con vuelta en esquina á la de la Ternerera, con arreglo al proyecto formado por el arquitecto municipal D. Julio M. Zapata.

Segunda. El plazo de admisión de proposiciones para el concurso, será el de treinta días, á contar desde la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL y en el del Excelentísimo Ayuntamiento, debiendo presentarse aquéllas, en pliego cerrado en la Administración

de la actual Casa de Socorro del Centro, Plaza Mayer, número tres y horas de diez á dos.

Tercera. Los planes, memoria y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante los días y horas indicados, en la expresada administración de la Casa de Socorro.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso, es necesario acompañar á la proposición un resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber consignado como fianza provisional la cantidad de cinco mil pesetas en metálico, ó en valores del Municipio ó del Estado, al tipo éstos de cotización.

Quinta. Terminado el plazo, la Junta de la Casa de Socorro examinará las proposiciones presentadas, eligiendo de éstas la que sea más beneficiosa á los intereses del Ayuntamiento, asesorándose para este acto del dictamen del arquitecto director de las obras, que será el del proyecto.

Sexta. La propuesta no será válida en tanto no reconiga sobre la misma la sanción del excelentísimo Ayuntamiento.

Séptima. El adjudicatario entregará en el acto de serle hecha la adjudicación, la cantidad de veinticinco mil pesetas, como fianza definitiva.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos diez.

El presidente,
A. González Hoyo.
(Núm. 4.051.) (E. - 875.)

DELEGACION DE HACIENDA MONTES

No habiendo tenido lugar el acto de subasta para la corta de leña de fresno en la Dehesa del Alamar de los propios de Villa del Prado, señalada para el día veintiuno del actual, se verificará la segunda subasta el día cinco de Diciembre, sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones que rigió en la anterior y en el tipo de tasación de 6.750 pesetas.

Madrid, veintidós de Noviembre de mil novecientos diez.

El delegado de Hacienda,
P. S.
F. Bonal.
(Núm. 4.047) (E. - 674.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de juicio verbal seguido á instancia de D. Mamerto Arribas y Arribas, contra doña Hipólita Arribas San José, viuda y heredera de D. Luciano Beltrán y doña Ascensión Serrano, sobre tercera de dominio de varias fincas; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma á la letra dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á siete de Noviembre de mil novecientos diez.

El señor D. Pedro Armenteros de Ovande, juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal seguido á instancia de D. Mamerto Arribas y Arribas, jornalero, de esta vecindad, de-

fendido por el letrado D. Luis Marterell, y representado por el procurador D. Federico Grases, contra doña Hipólita Arribas San José, viuda y heredera de don Luciano Beltrán y doña Ascensión Serrano, constituidos en rebeldía sobre tercera de dominio de varias fincas.

Fallo: Que estimando procedente la demanda deducida por D. Mamerto Arribas y Arribas, debe declarar y declarar que las fincas consistentes en dos tierras situadas en término municipal de Navalcarnero, una al sitio de la Huerta del Mancheguillo y otra al sitio del camino de la Oliva del Busto ó vareda de Mansigordo, que con más extensión se describen en la escritura de 3 de Mayo de 1903, otorgada ante el notario de este Colegio don José Miguel Rubias, son de la exclusiva propiedad y dominio de dicho demandante, y en su consecuencia debe mandar y manda que se alce y queden sin efecto legal los embargos que sobre las mismas se practicaren en los autos seguidos en este mismo Juzgado á instancia de doña Ascensión Serrano contra don Luciano Beltrán sobre otorgamiento de una escritura imponiendo á dicha demandada y á doña Hipólita Rivas, como heredera del don Luciano Beltrán, las costas de este juicio; y mediante la rebeldía de los mismos, notifíqueseles esta resolución en estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, le pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros de Ovande.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede, por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha. Day fé.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para que se notifique á los demandados doña Hipólita Rivas San José, viuda y heredera de don Luciano Beltrán y doña Ascensión Serrano, la sentencia que queda copiada, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—El señor juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovande.—El actuario, Guillermo Pérez Herrero.
(Núm. 3.933.) (C.—197.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que en expediente que en este Juzgado se tramita para reintegrar al Tesoro las cantidades sobrantes de las 1.500 pesetas remitidas á este Juzgado para los gastos de la ejecución de la para capital impuesta á Melchor de la Fuente y Fernández, vecino que fué de Cervera, en causa per varios asesinatos y otros delitos, se ha acordado sacar á la venta en pública segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento la finca que á continuación se describe embargada al vecino de esta villa José Lage Mereno.

Una casa en esta población y su calle de Burges, número tres, compuesta de piso bajo y principal con, desvanes, distribuidos en varias habitaciones; ocupa una extensión de quinientos pies cuadrados; linda por la derecha, entrando, calle de la Monteras; izquierda, cerral de doña Josefa Aparici, y por la espalda,

casa de D. Felipe Sanz y Rita Alvarez, tasada en 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo á las doce, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las des terceras partes de la tasación después de rebajado el veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento y exhibir la cédula personal.

Dado en Torrelaguna á dieciséis de Noviembre de mil novecientos diez.—Luis Zapatero.—El escribano, José Sierra.

(Núm. 3.993.) (C.—201.)

BUENA VISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario por doña Elisa Tomás Naguila, con el Ministerio Fiscal y los que se crean con derecho á la herencia de don Marcos Tomás Martínez, sobre reconocimiento de hija natural y otros extremos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento, parte dispositiva y publicación, que copiados á la letra son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez; el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante doña Elisa Tomás Naguila, natural de Madrid, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador don José Marcial Aguirre y defendida por el letrado don Ramón del Campo, y de la otra como demandados el Ministerio Fiscal y los que se crean con derecho á la herencia de don Marcos Tomás Martínez, que se ignora quiénes sean y su actual paradero y domicilio, declarados en rebeldía sobre reconocimiento de hija natural y rectificación de la inscripción del nacimiento de dicha señora; y

Fallo.—Que debe declarar y declarar que doña Elisa Damiana Tomás Naguila es hija natural de don Marcos Tomás Martínez, cuya declaración lleva anejos los derechos y obligaciones que el Código civil indica respecto de la familia natural: que en su virtud procede se rectifique en este sentido la inscripción de su nacimiento en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta corte, en donde aquélla tuvo lugar, librándose con tal objeto á dicho Juzgado luego que esta resolución sea firmada, la carta-orden correspondiente; y que si bien ha litigado como pobre en la significación legal de la palabra, la demandante está obligada á reintegrar las costas ocasionadas en el juicio, en el caso que previene el artículo treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y en la extensión fijada en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales en la forma que está prevenido, definitivamente juzgando le pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

Publicación.—Leída y publicada ha

sido la anterior sentencia por el señor don Alberto Vela y López, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el escribano doy fe.—Madrid, cuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—Ante mí, L. Felipe de Sando.

Y para notificar á los referidos demandados, se libra el presente que ha de insertarse en los periódicos oficiales, parándose el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, á siete de Noviembre de mil novecientos diez.

Alberto Vela y López.
El actuario,
L. Felipe de Sando.

(Núm. 3.994.) (C.—202.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en los autos de abintestado de doña Sebastiana de Antonio Casado, natural de la villa de Prádena, provincia de Segovia, hija legítima de D. Patricio y doña Benita, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, dedicada á sus labores, domiciliada últimamente en la ronda de Segovia, número treinta y siete, portería, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante el expresado Juzgado á reclamarla dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á diez de Noviembre de mil novecientos diez.—Vicente Cane Manuel.—El escribano, Angel Angulo.

(C.—203.)

QUÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Per providencia del primero de Agosto último, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Paulina Cabrera y Martínez, reproducida por sus testamentarios contra don Toribio Tomás Caballero y doña Jerónima González Mens, sobre tercera de mejor derecho. Emplazada la segunda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días compareciera en dichos autos; personándose en forma, habiendo dejado transcurrir dicho término sin rectificar tal comparencia, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se emplaza por segunda vez y á los mismos efectos que la primera á la doña Jerónima González, fijándola para comparecer el término de cinco días, mitad del antes señalado, que se contarán desde la fecha de la última inserción; previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, 9 de Noviembre de 1910.—El escribano, Antonio Aguilar.

(C.—205.)

UNIVERSIDAD

José Menéndez y Menéndez, natural de Berguño, Oviedo, hijo de José y Joaquín, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, de estatura más bien alta, carnes regulares, color triguño, afeitado de barba y bigote rubio, pelo id, domiciliado últimamente en la calle de Humilladero, 15, verdulería, procesado por hurto, comparecerá en término de

cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, escribanía de D. Fermín Suárez.

Madrid á 4 Noviembre de 1910.—Manuel Moreno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 3.850.) (B.—2.574.)

PALACIO

Cabrero Calve, Desgracias Gregorio, natural de San Sebastian de los Reyes, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, hijo de Jesús y de Manuela, sin domicilio conocido, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Meraleda.

(Núm. 2.851.) (B.—2.575.)

Del Mazo Ramiro (Edelmira), natural de Valladolid, de estado soltera, profesión sastra, de veintinueve años de edad, hija de Manuel y de Urbana, cuyo domicilio se ignora, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1910.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Meraleda.

(Núm. 3.852.) (B.—2.576.)

Seguar Gil (Daniel), natural de Labrada (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, hijo de Norberto y Nicolasa, domiciliado últimamente en la calle de Huerta del Bayo, número 4, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 5 de Noviembre de 1910.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. D. del Sr. Infante Alejandro Meraleda.

(Núm. 3.853.) (B.—2.577.)

Domínguez Arriero (Julián), hijo de Gabriel y de Juana, natural de Paracuellos de Jarama (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de Aysla, 31, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Escribanía del Sr. Pérez Herrero.

Madrid, 3 de Noviembre de 1910.—Juan Merlesín.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 3.854.) (B.—2.578.)

CENTRO

Sánchez Martínez, Antonio, natural de Albuete, de estado soltero, profesión camarero, de 30 años, cuyo último domicilio se ignora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 5 Noviembre 1910.—Felipe Tazres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pardo.

(Núm. 3.855.) (B.—2.579.)

HOSPICIO

Alonso Hortiguera, Guillermo, hijo de Angel y de Julia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de 17 años, estatura regular, pelo castaño,

ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y vista amarillenta y pantalón de paño gris y alpargatas, domiciliado últimamente en la calle de Menéndez Valdés, número 14, principal, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 7 de Noviembre de 1910.—V.º B.º El señor juez, García del Pozo.—El escribano, P. R. Luis Fazzini.

(Núm. 3.899.) (B.—2.581.)

ALCALA DE HENARES

Don Máximo Arredondo Fernández Sanjurjo, juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una gitana y dos ó tres sujetos más, que el 19 de Setiembre de último, fueron reconocidos por el médico de Mejorada del Campo, cuyos nombres y domicilios no constan, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario pendiente sobre lesiones, con motivo del hundimiento de un tendido de la Plaza de Teres de aquel pueblo en el repetido día, é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues no haciéndolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, á 7 Noviembre de 1910.—Máximo de Arredondo.—Dn. Escribano, Roque Romeo.

(Núm. 3.861.) (B.—2.582.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Morales, por infracción, y señalade con el número 1.015 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Félix Méndez y D. Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 29 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pascual Morales, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pascual Morales á la pena de treinta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Félix Méndez.—Antonio López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 29 de Octubre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.831.) (B.—2.557.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Abisiego Parrado, por malos tratos, y señalade con el núm. 1.330 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel Fernández Villegas.

Adjuntos: D. Félix Méndez, y D. Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 29 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Enrique Abisiego Parrado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.—Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enrique Abisiego Parrado á la pena de treinta pesetas de multa y las costas; así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas, Félix Méndez, Antonio López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide la presente en Madrid á veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.—V.º B.º Manuel Fernández Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.832.) (B.—2.558.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Manso García, por malos tratos, y señalade con el núm. 1.311 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez, Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Félix Méndez y D. Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 29 de Octubre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Manso García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Vicente Manso García á la pena de treinta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Félix Méndez.—Antonio López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la

anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 29 de Octubre de 1910.—Viste bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.833.) (B.—2.559.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juste Fuentes Mochales, Julián Rodríguez y Manuela García Jorge, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 987 del año 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Octubre de 1910.—Viste bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm.—3.882.) (B.—2.601.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel López García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día seis de Diciembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.570 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Octubre de 1910.—Viste bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.847.) (B.—2.572.)

En virtud de providencia del señor D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Bois García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 730 del 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.864.) (B.—2.583.)

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«ANGELES»

Hallándose en descubierto del pago de dividendos pasivos los señores socios que á continuación se expresan, se les requiere por tercera y última vez para que los satisfagan en el domicilio del tesorero, D. Fernando Elvira, Encarnación, 12, segundo, evitando de este modo la caducidad de sus acciones.—Doña Tomasa Norzagaray, acciones 15 y 16, pesetas 42.—D. Andrés Meraso, acciones 60, 61, 62 y 63, pesetas 84.—D. Bartolomé Navarro 2º/3, pesetas 3'75.—Doña Luisa Guido, 1º/186, pesetas 3'75.—D. Florentino Sangale, 2º/186, pesetas 3'75.—D. Juan de la Cuesta Ruiz, 1º/120, pesetas 30.—D. Diego Silvestre Sánchez, 2º/170, pesetas 3'75.—Madrid, 22 de Noviembre 1910.—El secretario, Antonio Vera.

(A.—443.)